



Municipalidad Distrital de Santiago

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-A/MDS-SG-19

Santiago, 04 de marzo de 2019.

VISTOS:

Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, la estructura Orgánica, Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Santiago – ROF.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en adelante la Ley, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305.

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde entre otras; ***“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”***;

Que, estando en lo prescrito en el inciso 20) del artículo 20° de la Ley, faculta al alcalde ***“delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal”***;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en el principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que ***“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”***. Asimismo, en su numeral 74.2 del art. 74° de la citada ley, establece que ***“Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados”***;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, considerando que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del SINAGERD mediante la adscripción y transferencia de funciones al



Municipalidad Distrital de Santiago

Ministerio de Defensa a través del INDECI y otras disposiciones y medidas, que implican la transferencia de las funciones del CENEPRED relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 19 inciso 6) del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR las facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas al Jefe de La Oficina de Defensa Civil Arq. **WILBERT MASIAS ZAVALETA**, a fin de que realice los procedimientos administrativos de competencia de La Oficina de Defensa Civil y emita los actos que corresponda, a excepción de los actos indelegables del titular de la Entidad

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que las actuaciones que se realicen como consecuencia de la presente delegación de funciones, se lleve a cabo en estricto cumplimiento de los requisitos técnicos y legales para una eficiente y eficaz inversión pública, bajo entera responsabilidad del funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJESE sin efecto toda disposición que contravenga el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Defensa Civil y demás unidades orgánicas, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ICAA/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUARELA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mgt. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE